



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general
10 de febrero de 2023
Español
Original: inglés

28º período de sesiones

Comisión Jurídica y Técnica, primera parte

Kingston, 7 a 15 de marzo de 2023

Tema 8 del programa provisional*

Cesión de zonas que son objeto de contratos de exploración de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto

Solicitud del Gobierno de la República de Corea de aplazar la cesión de parte de la zona de su contrato

Nota de la Secretaría

I. Antecedentes

1. El contrato de exploración de sulfuros polimetálicos entre el Gobierno de la República de Corea (el contratista) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se firmó el 24 de junio de 2014.
2. De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona, el Gobierno de la República de Corea debe presentar una segunda cesión y cesión final de al menos el 75 % de la zona original que se le asignó antes del 24 de junio de 2024, es decir, al final del décimo año contado a partir de la fecha del contrato.
3. Mediante una carta de fecha 31 de enero de 2023 dirigida al Secretario General, el contratista solicitó que se aplazara la fecha de cesión hasta el 31 de diciembre de 2026 para la cesión final.

II. Justificación del contratista para aplazar la cesión

4. El contratista explicó que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que había continuado desde 2020, había afectado en gran medida sus actividades de exploración. El contratista recordó que los principales objetivos de las expediciones de exploración inicialmente propuestas para 2021 y 2022 eran: a) la identificación y caracterización de las zonas mineralizadas formadas dentro de la zona de exploración; b) el levantamiento de mapas multihaces y geomagnéticos de alta resolución utilizando un vehículo teledirigido; y c) un estudio de referencia ambiental de la biodiversidad bentónica y las propiedades fisicoquímicas en la columna de agua.

* ISBA/28/LTC/L.1.



5. Sin embargo, el contratista explicó que, debido a las restricciones relacionadas con la pandemia, el número de días de expedición disponibles para la exploración en el océano Índico utilizando el buque de investigación *Isabu* se había reducido significativamente, y una parte de las actividades previstas no podía realizarse en el período reducido y con recursos reducidos. En consecuencia, el contratista se vio obligado a demorar la expedición hasta que las restricciones se relajaran y se pudiera realizar un número suficiente de días de exploración a fin de completar las actividades previstas.

6. El contratista aclaró que había conseguido el tiempo del buque y los recursos para poder reanudar las actividades de exploración en 2023 y ampliar los proyectos conexos durante dos años a fin de poder completar los trabajos necesarios.

7. La solicitud del contratista se basa en el párrafo 6 del artículo 27, que establece que el Consejo puede, a petición del contratista y por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, en circunstancias excepcionales, aplazar la fecha de cesión, y que dichas circunstancias excepcionales deben ser determinadas por el Consejo y deben incluir, entre otras cosas, la consideración de las circunstancias económicas imperantes u otras circunstancias excepcionales imprevistas que surjan en relación con las actividades operacionales del contratista.

III. Examen de la Comisión Jurídica y Técnica

8. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 27, el Secretario General notificó al contratista que su solicitud se incluiría en el programa de la próxima sesión de la Comisión Jurídica y Técnica para su examen y recomendación al Consejo.

9. Se invita a la Comisión a que considere la solicitud del Gobierno de la República de Corea de aplazar la cesión, teniendo en cuenta la justificación proporcionada por el contratista y la situación en relación con la pandemia de COVID-19, y a que formule una recomendación al Consejo, según lo previsto en el párrafo 6 del artículo 27.
